



*Honorable Concejo Deliberante*  
SANTA ROSA. MENDOZA.

**ORDENANZA N° 2276/2018.-**  
**DECLÁRESE LA EMERGENCIA VIAL**  
**EN TODO EL TERRITORIO DEL**  
**DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-----**

**VISTO:** El Expediente N° 1986-C-2018.  
Caratulado: Concejales de Santa Rosa. Proyecto de Ordenanza: Declárese la Emergencia Vial; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en mal estado la Ruta Provincial N° 50 y calles rurales del Departamento de Santa Rosa.-

Que nuestro Departamento se caracteriza por una extensa superficie donde hay grandes distancias entre los centros poblados, y que estos centros se conectan entre sí por caminos y rutas que, en su mayoría, sirven al tránsito de cientos de vecinos que viajan diariamente por atención médica, trámites, compras; visitas a familiares y amigos, niños y jóvenes que se trasladan a sus escuelas; obreros rurales, docentes, policías, empleados municipales, profesionales y tantos otros trabajadores que se movilizan diariamente a sus lugares de trabajo.-

Que se han ocasionado accidentes por el mal estado y falta de señalización precautoria de las Rutas y Calles en el Departamento.-

Que debemos establecer políticas municipales a corto, mediano y largo plazo, que sirvan a la conectividad real entre los distritos de nuestro Departamento, para el Desarrollo Social y Crecimiento Económico. Es paradójico ser un Departamento disperso en distritos y localidades con centros urbanos poblados de características y cantidad de población similar, que, en su mayoría, se han desarrollado a la vera de la Ruta Provincial 50, no cuente en gran parte con caminos en buen estado, incidiendo directamente en la calidad de vida de los vecinos.-

Que las rutas y caminos permiten el traslado de las producciones regionales, son vías de comunicación y son claves para el encuentro. Se trata de factores indispensables para la integración social, la grandeza económica y desarrollo sustentable que todos deseamos para Santa Rosa.-

Que el Honorable Concejo Deliberante está facultado para proponer obras públicas según lo indica la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades, en su Artículo N° 75.-

Por todo ello :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SANTA ROSA

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRESE LA EMERGENCIA VIAL por el mal estado de la Ruta Provincial N° 50 y caminos rurales, en todo el territorio del Departamento de Santa Rosa. Ésta emergencia comprende Ruta Provincial N° 50 en los tramos: Desde la Localidad de 25 de Mayo, hasta Villa Cabecera; y

DANILO R. PARRAGUEZ  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA MZA.

CELSO CARMEN BETA  
PRESIDENTE  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

desde Las Catitas centro, hasta la localidad de Los Parrales Mendocinos; y caminos rurales: Calle Jorge Stern, Calle Guñazú, Calle Valli, Calle Gómez y otras.-

**ARTÍCULO 2º.-** Que el Departamento Ejecutivo, en un plazo de 30 (treinta) días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, lleve un relevamiento de las rutas y calles rurales de todo el territorio del Departamento y presente un informe al H.C.D., en el cual se refleje el estado en que se encuentran.-

**ARTÍCULO 3º.-** Que a partir del informe mencionado en el Art. N° 2, el Departamento Ejecutivo, en conjunto con el H.C.D. y representantes de la Dirección Provincial de Vialidad, en carácter urgente, establezcan una mesa de trabajo y conformen un PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE RUTAS Y CAMINOS RURALES, con el objetivo de mejorar, coordinar y potenciar las acciones de los organismos competentes en la problemática, para la planificación a corto, mediano y largo plazo de las obras de infraestructura que demanden la construcción y el mejoramiento del estado de las rutas y caminos rurales, con el fin de mejorar la comunicación entre los distritos, localidades, centros poblados y lugares de desarrollo económico en el Departamento de Santa Rosa.-

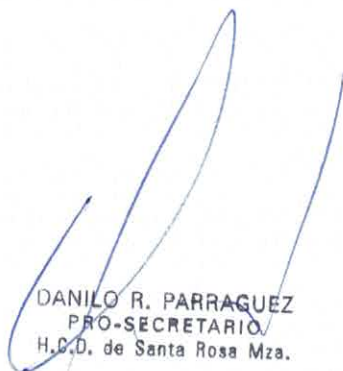
**ARTÍCULO 4º.-** Que el Departamento Ejecutivo realice todas las acciones necesarias para la prevención de accidentes y la señalización precautoria de los tramos deteriorados sobre la Ruta Provincial N° 50 y todas aquellas calles rurales que considere necesario, y la correcta señalización de sendas peatonales, cruces peligrosos, salidas de chicos en las escuelas, velocidad permitida, etc.-

**ARTÍCULO 5º.-** Poner en conocimiento al Poder Ejecutivo Provincial, Poder Legislativo Provincial y a la Dirección Provincial de Vialidad, de la presente EMERGENCIA VIAL en el Departamento de Santa Rosa.-

**ARTÍCULO 6º.-** Publicar en medios radiales, digitales e impresos, la presente medida para conocimiento de todos los vecinos del Departamento de Santa Rosa.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIAN MORALES CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

  
DANILO R. PARRAGUEZ  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
CELSO CARMEN RETA  
PRESIDENTE  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

SANTA ROSA, Mza., 15 de Junio de 2.018.-

**DECRETO N° 1.081/2.018:**

Visto la Ordenanza N° 2.276/2.018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente H.C.D. N° 1.986-C-2.018, mediante la cual en su Artículo 1° Ordena: DECLÁRASE LA EMERGENCIA VIAL por el mal estado de la Ruta Provincial N° 50 y caminos rurales, en todo el territorio del Departamento de Santa Rosa. Ésta Emergencia comprende Ruta Provincial N° 50 en los tramos: Desde la Localidad de 25 de Mayo, hasta Villa Cabecera; y desde Las Catitas centro, hasta la Localidad de Los Parrales Mendocinos; y Caminos Rurales: Calle Jorge Stern, Calle Guiñazu, Calle Valli, Calle Gómez y otras ; y

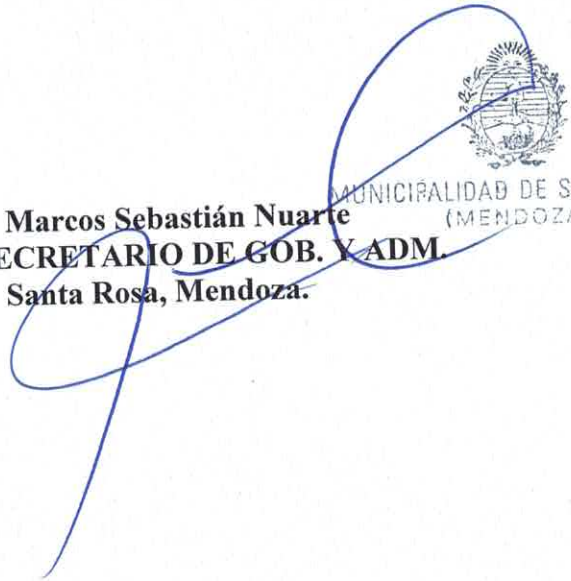
Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1.-** Promulgar la Ordenanza N° 2.276/2.018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza. y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, cuya copia corre agregada formando parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente H.C.D. N° 1.986-C-2.018.-

**ARTICULO N° 2.-** Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.-

  
**Marcos Sebastián Nuarte**  
**SECRETARIO DE GOB. Y ADM.**  
**Santa Rosa, Mendoza.**

  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA  
(MENDOZA)

  
**Norma Viviana Trigo**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**Santa Rosa, Mendoza.**